ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

RECIBIDO
29 JUL 2022
CONTROL
☐A.M. ☐P.M.

Departamento de Salud
ADQUISICIONES

DECRETO DE ALCALDIA N° 6343 /

LA LIGUA, 28 JUL 2022

VISTOS

1. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades", y sus modificaciones posteriores.
2. La Resolución N° 7 y 8, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
3. La Sentencia de Proclamación, de fecha 25 de junio de 2021, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Ligua al Sr. Patricio Pallares Valenzuela, enmendada con fecha 26 de junio de 2021.
4. El Decreto de Alcaldía Nº 8137 del 20 de diciembre de 2021 que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2022.
5. Decreto de Alcaldía N°4585 de fecha 27.05.2022 que aprueba e indica suplencia de la unidad de Secretaría Municipal.
6.Decreto de Alcaldía N°4889 de fecha 10 de Junio del 2022.
6. Se adjunta cotización

CONSIDERANDO

I. MUNICIPALIDAD CONTRALOR MUNICIPAL LA LIGUA

Que, el Departamento de Salud de la I. Municipalidad de La Ligua deberá ejecutar el Convenio suscrito con el SSVQ Imágenes Diagnósticas en APS cuyo objetivo general es mejorar la Capacidad Resolutiva de la Atención Primaria a través de una mayor oferta y disponibilidad de exámenes de Imagenología, contribuyendo a mejorar el acceso a diagnósticos oportunos, pertinentes y de calidad técnica.

Que, para ello, el Departamento de Salud deberá desarrollar la ejecución de los componentes descrito en el Programa siendo: N°4.1 Radiografías de Tórax por sospecha de Neumonía y control de enfermedades crónicas para lo cual se requieren de los servicios de un proveedor externo que permita la derivación de pacientes según sea necesidad.

Que, mediante Decreto de Alcaldía N°4889 se gestionó contratación directa con el proveedor Sociedad de Profesionales Centro Médico Ecotomográfico Ligua Ltda. para la ejecución de 100 radiografías a fin de mantener continuidad en la entrega del servicio.

Que, atendiendo al registro SIGTE y derivación de profesionales médicos, existe una alta demanda respecto a la toma de este examen por lo cual se requiere ampliar la cobertura gestionando mayor cantidad de cupos para la atención de usuarios/as.

Que, el artículo 10° N°7, letra m) del Reglamento de la Ley 19.886 señala que cuando se trate de la contratación de servicios especializados inferiores a 1.000 UTM de conformidad con los establecido en el artículo 107 del reglamento.

Por tanto, y en atención a las consideraciones pretéritamente expuestas,

DECRETO

1º **Apruébese** el trato o contratación directa para la toma de **RADIOGRAFÍAS DE TÓRAX** según Art. 10 N°7 letra m), Ley 19.886.-

2.° **Apruébense** los siguientes términos de referencia que regirán para la presente contratación directa de los servicios requeridos:

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA COMPRA DE SERVICIOS REFERENTE A LA TOMA DE RADIOGRAFÍAS DE TÓRAX

i. Servicios

La Sociedad de Profesionales Centro Médico Ecotomográfico Ligua Ltda. CEMEL se compromete a realizar la atención de usuarios/as que requieren toma de exámenes referentes a Radiografías de Tórax según derivaciones realizadas por el Departamento de Salud, en razón de la necesidad de obtener imágenes con informes clínicos que permitan determinar diagnósticos oportunamente.-

I. MUNICIPALIDAD CONTRALOR MUNICIPAL LA LIGUA

ii. Presupuesto y Pagos

La Ilustre Municipalidad de La ligua a través de su departamento de salud aportará del presupuesto 2022 para pago del servicio/producto señalado en el punto anterior el monto de $13.390 por cada Radiografía realizada considerando un total de 300 radiografías por un monto de **$3.117.000** IVA incluido.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

CONTINUACIÓN DECRETO DE ALCALDIA N°6343/

iii. Plazos

CEMEL Ltda. Deberá realizar semanalmente la toma de exámenes según derivaciones realizadas por el Departamento de Salud, para lo cual se asignará una cobertura anual de 300 radiografías cuya vigencia será desde el 28 de Julio.

IV. Contrato

En este caso de contratación directa, en el que el monto no supera las 1.000UTM, la orden de compra enviada mediante el portal de Chile Compra hará las veces de contrato.

V. Garantías

CEMEL Ltda. Deberá garantizar los servicios y productos descritos en los puntos anteriores, incluyendo la entrega de exámenes con respecto informe durante la vigencia del contrato, asegurando además la disponibilidad de cupos diarios para la derivación de pacientes.

3º **Envíese** la respectiva Orden de Compra por el portal de Chile compra al proveedor **Centro Médico Ecotomográfico Ligua Ltda. CEMEL, RUT: 77.399.150-2**.

4° **Publíquese** el presente decreto en el sistema de Chile Compra dentro de un plazo de 24 horas, contados desde su dictación.

Impútese el gasto de compra antes señalada a la cuenta N° 2211999009 del presupuesto del área de salud 2022, autorizado por decreto de alcaldía N°8137 con fecha 20/12/2021.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD SECRETARIA MUNICIPAL(S) DE LA LIGUA

NICOLET NAVARRO LOBOS
SECRETARIA MUNICIPAL (S)

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA ALCALDE PATRICIO PALLARES

PATRICIO PALLARES VALENZUELA
ALCALDE

DISTRIBUCION:
-ADQUISICIONES DESAM
-ARCHIVO DESAM
-PPV/NNL/VAC/lsp

EXAMINADO
29 JUL 2022
CONTRALORIA
LA LIGUA